

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el medio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, á ocho pesetas el semestre y á quince pesetas al año. A los articulados, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de honor de la redacción se harán por libranza del Giro morco, admitiéndose este sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran solamente proporcionalmente.

Las Avenidas de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los Boletines Oficiales de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

El Boletín suelta, recibiendo cobros de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de intersección.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benedicta disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Marzo de 1911)

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### Circular á los Maestros

Para la mejor ejecución del Real decreto de 25 de Febrero, relativo al aumento de sueldo de los Maestros, y para la resolución de las reclamaciones legales que en uso del art. 12 pueden hacerse, interesa la Dirección general de Primera Enseñanza, se la remitan datos exactos, que puntualicen el número de Maestros de la provincia á quienes por los ascensos dictados y la consiguiente supresión de retribuciones, se les sigue un perjuicio real, consistente en

el percibo, después del aumento, de una cantidad menor de la que cobran en la actualidad.

Para cumplir este servicio se ordena por la presente circular á todos los Maestros y Maestras interesados que, á la mayor brevedad posible, remitan datos exactos y detallados sobre el particular indicado: los pertenecientes á las Zonas de Ponferrada y La Bañeza, dirigidos al Sr. Inspector de Primera Enseñanza—La Bañeza, y los de los partidos de León, La Vecilla y Riaño, al Sr. Inspector provincial de Primera Enseñanza—León.

En la circular, de la Dirección general se previene también que se haga entender á todos los Maestros, que dirijan sus reclamaciones en forma y con justificantes de su derecho, para resolver con exacto conocimiento de causa, ya que no bastan reclamaciones particulares en las que no constan los fundamentos legales de la situación económica á la cual se supone que causa perjuicio la aplicación de las nuevas disposiciones.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular; encareciendo á los interesados remitan inmediatamente á los Sres. Inspectores los datos pedidos.

León 15 de Marzo de 1911.

El Gobernador-Presidente,

*José Corral*

El Secretario,

*Miguel Bravo*

Número de orden	NOMBRES	Clase	Vecindad
5	D. Esteban Chico	Tierra	Vallecillo
6	» Juan Rodríguez	Idem	Idem
7	» Juan Agúndez	Idem	Idem
8	» Pablo Pastrana	Idem	Idem
9	Herederos de Angela N.	Idem	Gordaliza
10	D. Eustaquio Chico	Idem	Vallecillo
11	» José Bajo	Idem	Idem
12	» Juana Mencia	Idem	Idem
13	» Juan Agúndez	Idem	Idem
14	» Juana Mencia	Idem	Idem
15	» Antonio Melón	Idem	Idem
16	» Juana Agúndez	Idem	Idem
17	» Andrés Agúndez	Idem	Idem
18	Marquesa de San Felices	Idem	Madrid
19	D. Vicente Tomé	Idem	Vallecillo
20	» Juan Agúndez	Viña	Idem
21	» Félix Merino	Idem	Idem
22	Cañada de paso de ganados	Tierra	Idem
23	D. Manuel Herreros	Viña	Idem
24	» Alejandro Lagartos	Idem	Idem
25	» Emilio Castellanos	Idem	Idem
26	» Miguel Herreros y otros	Idem	Idem
27	» Miguel Herreros y otros	Idem	Idem
28	» Francisco Herreros	Idem	Idem
29	» Juan Chico	Idem	Idem
30	» Pablo Pastrana	Tierra	Idem
31	» Flora Flórez	Idem	Madrid
32	» Rafael Herreros	Idem	Gordaliza
33	» Alejandro Lagartos	Idem	Vallecillo
34	» Juan Chico	Idem	Idem
35	» Pablo Pastrana	Idem	Idem
36	» Félix Villa	Idem	Idem
37	» Cruz N. de Flórez	Idem	Sahagún
38	» Juan Chico	Idem	Idem
39	» Juan Flórez Llamas	Idem	León
40	» Francisco Herreros	Idem	Vallecillo
41	» Rafael Herreros	Idem	Gordaliza
42	Marquesa de San Felices	Idem	Madrid
43	D. Pedro Chico	Idem	Vallecillo
44	» Rafael Herreros	Idem	Gordaliza
45	» Cruz N. de Flórez	Idem	Sahagún
46	» Antonio Melón	Idem	Vallecillo
47	» Andrés Cuñado	Idem	Idem
48	» Miguel Herreros y otros	Idem	Idem
49	» Andrés Agúndez	Era	Idem
50	» Epigmenio Bustamante	Idem	León
51	» Cástor Fernández	Buerto	Vallecillo
52	» Juan Agúndez	Idem	Idem
53	» Salvador Barreales	Idem	Idem
54	» Miguel Herreros y otros	Idem	Idem
55	» Miguel Herreros y otros	Tierra	Idem
56	» Esteban Chico	Idem	Idem
57	» Fernando Bartolomé	Tierra	Jorilla

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de propietarios, á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Sahagún á Valencia de Don Juan.

#### Término municipal de Vallecillo

Número de orden	NOMBRES	Clase	Vecindad
1	D. Miguel Herreros y otros	Tierra	Vallecillo
2	» Rafael Herreros	Idem	Gordaliza
3	Herederos de Angela N.	Idem	Idem
4	D. Emilio Castellanos	Idem	Vallecillo

Número de orden	NOMBRES	Clase	Vecindad
58	D. Emilio Iglesias	Era	Vallecillo
59	> Antonio Melón	Tierra	Idem
60	> Juan Rodríguez	Idem	Idem
61	> Cruz N. de Flórez	Idem	Sahagún
62	> Pedro Chico	Idem	Vallecillo
63	> Miguel Herreros y compañeros	Idem	Idem
64	> Tomás Pertejo	Idem	Idem
65	> Ramón Sandoval	Idem	Idem
66	> Julián Pérez	Idem	Idem
67	> Tomás Pertejo	Idem	Idem
68	D. <sup>a</sup> Flora N. de Flórez	Idem	Madrid
69	> Flora N. de Flórez	Idem	Idem
70	D. Manuel Herreros	Idem	Vallecillo
71	> Francisco Lagartos	Idem	Idem
72	> Victorio Merino	Idem	Idem
73	> José Bajo	Idem	Idem
74	D. <sup>a</sup> Rosalía Fernández	Idem	Idem
75	D. Pedro Pérez	Idem	Idem
76	> Agustín Pastrana	Idem	Idem
77	> Rafael Herreros	Idem	Idem
78	> Ramón Cuñado	Idem	Idem
79	D. <sup>a</sup> Victoria Muñoz	Idem	Idem
80	> Antonia Colle	Idem	Idem
81	D. Antonio Lagartos	Idem	Idem
82	> Andrés Agúndez	Idem	Idem
83	Cañada de ganados	Idem	Idem
84	> Francisco Lagartos	Idem	Idem
85	> Joaquín Pertejo	Idem	Idem
86	> Cástor Fernández	Idem	Idem
87	> Andrés Cuñado	Idem	Idem
88	> Miguel Bajo	Idem	Idem
89	D. <sup>a</sup> Juana de la Fragua	Idem	Idem
90	D. Emilio Castellanos	Idem	Idem
91	> Julián Pérez	Idem	Idem
92	> Marcelo Lozano	Idem	Idem
93	> Agustín Pastrana	Idem	Idem
94	D. <sup>a</sup> Josefa Melcón	Idem	Idem
95	D. Isidro Merino	Idem	Villeza
96	> Pablo Pastrana	Idem	Vallecillo
97	> Emilio Castellanos	Idem	Idem
98	> Joaquín Pertejo	Idem	Idem
99	> Ladislao Bajo	Idem	Castrotierra
100	> Pedro Pérez	Idem	Vallecillo
101	D. <sup>a</sup> Tomasa Pérez Cuñado	Idem	Idem
102	D. Juan Chico	Idem	Castrotierra
103	D. <sup>a</sup> Catalina Fernández	Idem	Vallecillo
104	D. Colomán Pérez	Idem	Idem
105	D. <sup>a</sup> Juana de la Fragua	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 9 de Marzo de 1911.—El Gobernador, José Corral.

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Febrero de 1911

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de cebada de 4 kilogramos	> 93
Ración de paja de 6 kilogramos	> 35
Litro de aceite	1 50
Quintal métrico de carbón	7 >
Quintal métrico de leña	3 02
Litro de vino	> 45
Kilogramo de carne de vaca	1 28
Kilogramo de carne de carnero	1 >

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los menos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-encarga de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y

Ración de pan de 65 decágramos. > 56

demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, Isidoro A. Jolis.—El Secretario, Vicente Prieto.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Por orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, de 27 de Febrero último, D. César Castañón y Gómez, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ha sido nombrado Inspector en esta capital para el servicio de Investigación y comprobación de los tributos á cargo de dicha Dirección, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme dispone el art. 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903; interesando, al propio tiempo, de las autoridades, que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de la misión encomendada á dicho funcionario.

León 11 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Negociado de urbana Circular**

Terminado en el día de hoy el plazo para la presentación en esta oficina de los documentos cobratorios por el concepto de urbana para el año de 1911, convecionados con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero del actual año, esta Administración concede á los Ayuntamientos morosos un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniendo que una vez transcurrido, saldrán Comisionados á convecionarlos y recogerlos, con las dietas que señala el art. 25 del Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894.

León 14 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de las Zonas de Sahagún y Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 11 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

# DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA-LA BAÑEZA

Resultado de la elección en los Distritos que á continuación se expresan, hasta el día de hoy

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Eumenio Alonso	D. Santiago Crespo	D. Mariano Domínguez Berrueta	D. Germán Gullón	D. Luis Luengo	D. Juan Fernández Mata	D. Mariano F. Balbuena Gironde	D. Santos Díez y Díez	D. Salustiano Casado
<b>ASTORGA</b>										
Benavides.....	1.º	61	45	112	127	105	49	58	97	,
Idem.....	2.º	61	45	117	153	102	27	43	79	38
Brazuelo.....	Unico	20	265	275	275	275	162	,	,	,
Castrillo de los Polvazares.....	Unico	50	85	65	91	39	8	56	4	10
Rabanal del Camino.....	Unico	253	237	235	235	70	10	40	10	10
San Justo de la Vega.....	2.º	6	86	121	144	95	16	8	15	16
Turcia.....	Unico	140	99	368	368	101	,	130	69	49
Valderrey.....	1.º	14	116	29	68	90	72	9	,	2
Idem.....	2.º	19	124	94	130	71	14	1	7	,
Vai de San Lorenzo.....	Unico	160	160	160	169	169	90	68	58	,
Villarejo de Orvigo.....	1.º	172	172	117	117	117	20	,	40	40
<b>LA BAÑEZA</b>										
Añija de los Melones.....	1.º	200	60	195	7	190	195	26	60	30
Castrillo de la Valdurna.....	Unico	87	72	10	20	55	50	68	27	7
Castroalbón.....	Unico	556	83	160	60	160	550	16	85	80
Laguna Dalga.....	Unico	150	100	10	10	150	10	100	10	150
Pobladura de Pelayo García.....	Unico	100	58	44	29	29	90	,	62	80
Pozuelo del Páramo.....	Unico	400	114	50	20	120	595	595	115	20
Santa María de la Isla.....	Unico	158	10	4	23	88	161	4	62	44
Santa María del Páramo.....	Unico	280	150	150	10	50	,	30	10	300
Urdiales del Páramo.....	Unico	109	61	104	10	16	34	8	20	142
Villamontán.....	Unico	173	103	82	44	98	166	55	62	56

León 14 de Marzo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente recemplazo las mozos que á continuación se relacionan, se les cita para que en término de quince días se presenten á ser tallados y reconocidos; pues de no verificarlo, se les formará expediente de prófugos, con la penalidad prevenida por la ley.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 3.—Victor Martínez Pérez, natural de Andiñuela, hijo de José y Manuela.

Núm. 5.—Lorenzo del Palacio Fernández, hijo de Matías é Isabel, natural de Andiñuela.

Núm. 9.—Constantino Otero Ballester, hijo de José é Isabel, natural de Manjarín.

Núm. 10.—Manuel Cuesta Martínez, hijo de Vicente y Amalia, natural de Rabanal del Camino.

Rabanal del Camino 8 de Marzo de 1911.—El Teniente Alcalde, Juan Antonio del Río.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, para oír reclamaciones.

Por término de cinco días se ha-

llan confeccionados y expuestos al público los repartimientos de territorial y urbana, rectificadas para el presente año, á fin de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, acreditando el pago de derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rabanal del Camino 8 de Marzo de 1911.—El Teniente Alcalde, Juan Antonio del Río.

### *Alcaldía consuntional de Urdiales del Páramo*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual recemplazo los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente á fin de que lo verifiquen en el presente mes; pues de lo contrario, se les declarará prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 1 del sorteo.—Aurelio Ramos Sutil, natural de Mansilla, hijo de Lucio y María.

Núm. 2.—Claudio Juan Quintanilla, natural de Urdiales, hijo de Ambrosio y Joaquina.

Núm. 3.—Teófilo Castellanos

Mielgo, natural de Mansilla, hijo de Manuel y María.

Núm. 4.—Quintiliano Natal San Martín, natural de Urdiales, hijo de Ricardo y Cecilia.

Núm. 7.—Saturnino Aparicio Nuevo, natural de Urdiales, hijo de Aniceto y Engracia.

Urdiales del Páramo 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Clemente Franco.

### *Alcaldía constitucional de Carucedo*

Habiendo sido confeccionados los segundos repartimientos de territorial y urbana para el año actual, se hallan expuestos al público por espacio de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carucedo 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Bautista López.

### *Alcaldía consuntional de Rioseco de Tapia*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo que se relacionará, se le cita por medio del presente para que lo verifique hasta el día 26 inclusive del corriente mes, que es el plazo al efecto concedido; pasado el cual se le instruirá expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

#### *Mozo que se cita*

Número 2 del sorteo, Manuel Rodríguez Gutiérrez, hijo de Manuel y

de Bernarda, natural de Rioseco de Tapia.

Rioseco de Tapia 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Blas Román.

### *Alcaldía consuntional de San Emiliano*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones de la quinta, los mozos del actual recemplazo que á continuación se expresan, ni persona alguna en su representación, se les cita para que en el término de quince días, se presenten ante este Alcaldía para ser tallados, reconocidos y oírles las exenciones y excepciones de que se consideren asistidos; en otro caso serán declarados prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 7 del alistamiento y 17 del sorteo.—Nicanor Álvarez García, natural de Robledo, hijo de Manuel y Joaquina.

Núm. 20 del alistamiento y 12 del sorteo.—José Antonio Álvarez Díez, natural de Robledo, hijo de Segismundo y Plácida.

San Emiliano 6 de Marzo de 1911. El Alcalde accidental, Leoncio Riesco.

### *Alcaldía consuntional de Armunia*

Por término de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el reparto de con-

sumos para el corriente año de 1911, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasados los cuales no serán atendidas.

Armunia 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Domingo Iruja.

#### Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los nuevos repartimientos de rústica y urbana con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría por de cinco días, para oír reclamaciones.

Villaselán 8 de Marzo de 1911. El Alcalde, Benito Pacho.

\*\*

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados y revisión de excepciones el mozo Paulino Argüello Ruiz, hijo de Pedro y María, de Santa María del Río, en este Ayuntamiento, núm. 5 del sorteo de 1910, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial en el plazo de diez días, ó remita las certificaciones de talla y reconocimiento; de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Villaselán 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Benito Pacho.

#### Alcaldía constitucional de Vegamián

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartimientos por los conceptos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por el plazo de cinco días, cuyos documentos han sido confeccionados nuevamente en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, para que en el plazo expresado puedan examinarlos todos los contribuyentes que lo crean conveniente.

Vegamián 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Isidoro Pereda.

#### Alcaldía constitucional de Brazuelo

Por término de cinco días y al objeto de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría los nuevos repartimientos de la contribución territorial, confeccionados para el año actual.

Brazuelo 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Matías Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formados el nuevo reparto de territorial y padrón de edificios y solares para el presente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 10 de Marzo de 1911. El Alcalde, Lucio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de cinco días, para oír reclamaciones, los repartos de rústica y pecuaria, el de urbana y listas cobradoras, formados para el presente año con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Enero último.

Villamol 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pantaleón Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Hallándose terminados los nuevos repartimientos de rústica, pecuaria y de urbana de este Ayuntamiento para el presente año, se hallan expuestos al público en esta Casa Consistorial por espacio de cinco días, á fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 11 de Marzo de 1911.—Felipe Castillo.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido á ninguna operación del reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan, ni persona alguna que los representase, se citan y emplazan para que concurran en esta Alcaldía el 19 del corriente, á ser reconocidos y tallados, ó bien remitan las oportunas certificaciones; de lo contrario, se les instruirá los oportunos expedientes de prófugos.

Núm. 2 del sorteo, Andrés Otero Gabela.

Núm. 5, Rosendo Álvarez García.

Núm. 8, Baltasar Pérez Rodríguez.

Núm. 9, Antonio Rodríguez Pérez.

Vega de Espinareda 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Gabela.

\*\*

Los nuevos repartimientos de territorial y urbana para los tres últimos trimestres de este año, se hallan expuestos al público por término de cinco días, á fin de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda 6 de Marzo de 1911.—Pedro Gabela.

#### Alcaldía constitucional de Cabrillunes

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguno de los anteriores, los mozos comprendidos en el actual reemplazo, números 4, 10, 12 y 14 del alistamiento: Recaredo Álvarez González, hijo de José y Ramona; Ignacio Suárez Soto, de Leonardo y Luzdimia; José de Castro y Castro, de Rafael y Carmen, y Jobino Rodríguez Prieto, de José y Maximina, se les hace saber que la Corporación tiene acordado concederles el plazo de quince días, desde esta fecha, para que se presenten en estas consistoriales á ser tallados y reconocidos facultativamente, ó para que remitan certificaciones que lo acrediten desde el punto en donde se hallen; parándoseles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Cabrillunes 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Elpidio Quirós.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

A contar desde la fecha que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría y por término de cinco días, los repartos de rústica, pecuaria y edificios y solares mandados formar

para los trimestres 2.º al 4.º del año actual, y las cuentas municipales del ejercicio de 1910, por quince días, á fin de oír reclamaciones.

Sahelices del Río 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

#### Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se relacionan, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y revisiones de los anteriores, se les cite por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial desde hoy al 25 del corriente, para ser tallados y reconocidos por el Médico y exponer los motivos que tengan para exceptuarse del servicio; pues en otro caso, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan

Núm. 1.—Antonio Samprón Rebolal, hijo de Manuel y Jacinta, natural de Guimil.

Núm. 7.—Alvaro de Arriba López, de Pedro y de Ramona, natural de Campo de Liebre.

Núm. 8.—Gabino Soto Valcarce, de Constantino y Emilia, natural de Barjas.

Núm. 9.—Felipe Fernández, de Manuela, natural de Moldes.

Núm. 11.—José Fernández de Arriba, de Pedro y Nemesia, natural de Campo de Liebre.

Núm. 13.—José Fernández, de Generosa, natural de Campo de Liebre.

Núm. 15.—Manuel García Gutiérrez, de Manuel y Elisa, natural de Campo de Liebre.

Núm. 18.—Francisco Mendo Castro, de Pedro y Margarita, natural de Campo de Liebre.

Núm. 20.—Belarmino Gallego Iglesias, de Santiago y Genoveva, natural de Vegas do Seo.

Núm. 21.—José Castro López, de Francisco y María, natural de Quintela.

Núm. 22.—Constantino de Arriba, de Serafina, natural de Quintela.

Núm. 24.—Manuel Jesús Cella Pol, de Tomás y Amalia, natural de Barjas.

Núm. 25.—Juan García López, de Lorenzo y Trinidad, natural de Busmayor.

Núm. 27.—Domingo Fernández Caurel, de Rosendo y Balbina, natural de Serviz.

#### Reemplazo de 1910.

Núm. 9.—Samuel Soto, hijo de María, natural de Vegas do Seo.

#### Reemplazo de 1908

Núm. 30.—Francisco García Fernández, hijo de Eulogio y Teresa, natural de Busmayor.

Barjas 6 de Marzo de 1911.—El Teniente Alcalde, Manuel Teijón.

#### JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Haga saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Baltasar Pariente, vecino de Cabanillas, en juicio verbal que le promovió D. Alvaro García Sampedro, vecino de esta capital, se

verden en pública subasta, como propias del primero, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Cabanillas, compuesta de planta alta y baja, cubierta de paja y teja, que mide trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con varias habitaciones, cuadras y corral; linda O., huerta de Juan González; M., huerta de Eugenio Pariente; P., casa del mismo, y N., calle pública; tasada en cien pesetas. . . . . 100

2.ª Una huerta, contigua á la casa anterior, de siete áreas y cincuenta centiáreas, y se halla proindiviso con otra parte de Eugenio Pariente; linda O., huerta de Juan González; M., otra de Mariano García; P., casa y huerta de Esteban González, y N., casa de Baltasar y Eugenio Pariente; tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

3.ª Otra huerta, en dicho término, al arroyo, hace un cuartillo, y linda por los cuatro aires con calles públicas; tasada en diez pesetas. . . . . 10

4.ª Otra huerta, en el mismo término, de cuatro áreas, poco más ó menos; linda O., con casa de Pablo Pariente y hermanos; M., Francisca Fernández; P., de Bernardo García, y N., arroyo; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

5.ª Una tierra, al valle de Valsemana, de ocho áreas, próximamente; linda M., con Polonia, viuda de Luis; P., Eugenio Pariente, y N., Jerónimo Gutiérrez; tasada en quince pesetas. . . . . 15

6.ª Una tierra, en término de La Seca, al valle de San Martino, de veinticuatro áreas; linda al O., Nicolás González; M., herederos de Francisco Llamas; P., el río, y N., arroyo; tasada en cien pesetas. . . . . 100

7.ª Otra tierra, al Préstamo, de trece áreas; linda al O., con Javier García; M., Celestino García y otros; P., Antonio García, y N., herederos de Antonio Castañón; tasada en diez pesetas. . . . . 10

8.ª Otra tierra, en término de Cabanillas, á la rodera de las fuentes, de nueve áreas; linda O., con Eugenio Pariente; M., el mismo; P., camino, y N., de Pablo Pariente; tasada en cinco pesetas. . . . . 5

Total pesetas, trescientas diez. 510

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día veintinueve de las corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. Dichas fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad á favor de persona alguna, salvo una porción comprendida dentro de los linderos de la casa y de la huerta, de siete áreas, cuya posesión consta inscrita á favor de Eugenio Pariente.

Dado en León á diez de Marzo de mil novecientos once.—Dionisio Hurtado.

Imp. de la Diputación provincial